



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 8

No. 62

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, AUDITORES DE REGIMEN SUBSIDIADO Y EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD CON AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO.

DE: DIRECCION

ASUNTO: SOCIALIZACION DE AJUSTE A LINEAMIENTOS TECNICOS PARA CUMPLIMIENTO DE AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO Y PRESENTACION DE INFORME DE RESULTADOS A EPS E IDSN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2018 Y SUBSIGUIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA NO. 006 DE 2011 Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

FECHA: MARZO 2. DE 2018.

En atención a la normatividad vigente en Salud y bajo las competencias otorgadas por los postulados de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, inciso 2 del artículo 298, Ley 715 de 2001, numeral 43.4.1, artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y actuando de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud bajo lineamientos de la Circular Externa No. 006 de 2011 y de los oficios 2-2013-112780 de diciembre de 2013 y 2-2014-0092216 de febrero de 2014, mediante los cuales reiteran a los municipios la responsabilidad de cumplir con la Auditoría Bimensual del Régimen Subsidiado a las EPS que operan en cada municipio y a su vez realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento, y reportar al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para este a su vez realizar compilación, análisis y evaluación de la información de las Auditorías del Régimen Subsidiado y así emitir concepto en el que se evidencien los incumplimientos y fallas de las EPS que operan el Régimen Subsidiado del sector salud, acorde a lo reportado por los municipios.

Es claro que la Auditoría del Régimen Subsidiado, es un proceso de seguimiento y evaluación que de forma permanente y sistemática, deben efectuar las entidades territoriales para garantizar el aseguramiento, que permita el acceso oportuno y con calidad a los afiliados de las entidades promotoras de salud, cuyo fin debe propender por una mejora continua de los procesos relacionados con el aseguramiento de los usuarios, así las cosas y atendiendo las sugerencias de los Directores Locales de Salud, relacionadas con modificaciones de los anexos contenidos en la Circular 300 de octubre 20 de 2017 y fechas de presentación de informes, el Instituto Departamental de Salud de Nariño imparte las siguientes instrucciones:



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 8

1. LINEAMIENTOS PARA REALIZAR AUDITORIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en pro de mejora continua del proceso de Auditoría del Régimen Subsidiado y en aras de lograr seguimiento efectivo al cumplimiento de obligaciones que tienen las EPS que operan el Régimen Subsidiado en cada uno de los 64 municipios que integran el Departamento de Nariño expone:

1.1. PROCESO DE AUDITORIA:

Para la presentación de informes de resultados de Auditoría de Régimen Subsidiado, El Director Local de Salud y/o Secretario de Salud Municipal debe:

1.1.1. APLICACIÓN ANEXO 1.

a). El Director Local y/o Secretario de Salud Municipal debe diligenciar el instrumento del Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Circular junto con los formatos establecidos en la misma, los cuales debe allegar a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, junto con las evidencias de los diferentes procesos en donde se determine incumplimientos de las EPS, de acuerdo a la forma de verificación que se indica en el mencionado anexo y en las fechas establecidas en el Numeral 2.6 en adelante. El diligenciamiento del anexo se hará con la información evidenciada durante el semestre, de acuerdo a las visitas bimensuales de auditoría in situ que el ente territorial realiza.

Con base en la información consignada en el anexo 1, el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal realizará un informe en donde relacione los hallazgos arrojados en la auditoría bimensual y para cada uno de ellos propondrá una actividad de mejora de acuerdo a las necesidades específicas de su municipio. El informe deberá elaborarse en el formato contenido en el anexo No. 2 (Word), que hace parte integral de la presente Circular y deberá estar consolidado y suscrito por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal, a más tardar el 20 de julio y el 20 de enero de cada año.

b). el informe de que trata el literal anterior, deberá radicarse en medio físico o en su defecto ser enviado por correo certificado a cada EPS, dentro las siguientes fechas señaladas, el (26) de enero y (26) de julio según corresponda, el informe de auditoría debe estar radicado en las EPS.

c). El informe de auditoría también deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño el 31 de enero y el 30 de julio al correo electrónico auditoriaregimensubsidiadoidsn@gmail.com

Adjunto al informe de auditoría deberá presentarse la evidencia de que la EPS lo recibió, es decir el oficio escaneado con el sello de radicación de la oficina principal en la que cada EPS recibe las notificaciones en el Departamento de Nariño o certificación del envío por correo certificado, en donde sea posible verificar la fecha de enviado.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 8

1.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

Para el levantamiento del plan de mejoramiento debe seguir el procedimiento que se describe:

a). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe de auditoría del Régimen Subsidiado realizado por parte de los Directores Locales o Secretarios de Salud Municipales, la EPS, deberá consolidar los hallazgos (reincidentes ó que quedaron en firme en el último bimestre, previo a la presentación del informe semestral) de cada uno de los municipios de los que recibió el informe y levantara en el formato No. 3 anexo a la presente Circular, UN UNICO PLAN DE MEJORAMIENTO DEPARTAMENTAL con todos los incumplimientos y hallazgos evidenciados por los municipios, en el cual establecerá acciones claras, posibles, medibles que den respuesta al incumplimiento y/o hallazgo, los cuales deberán obligatoriamente cumplirse dentro de los siguientes cuatro (4) meses.

Las EPS como auditadas, toda vez que concilien con el municipio la existencia de los incumplimientos y hallazgos y queden en firme, deben remitir al municipio el plan de mejoramiento en primera instancia dentro de los diez (10) días hábiles de haber recibido el informe de Auditoría del Régimen subsidiado y de igual manera las EPS deben radicar a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, SU PLAN DE MEJORAMIENTO DEPARTAMENTAL como resultado de la Auditoría del Régimen Subsidiado entregado por los municipios.

(Cabe aclarar que la Circular Externa No. 006 de 2011, obliga a los entes territoriales que la auditoría del Régimen Subsidiado es de carácter bimensual e in Situ, por ende, se entiende que entre el responsable de la auditoría y el auditado, en cada visita debe generarse un informe, concretarse un plan de mejora por el auditado de existir hallazgos, significando que en el informe semestral únicamente se plasman los incumplimientos y hallazgos reincidentes de las EPS).

En caso de que la EPS **en el informe semestral**, no esté de acuerdo con los hallazgos determinados por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal, dentro del mismo plazo podrá allegar al IDSN, evidencias de cumplimiento las cuales serán evaluadas por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento – IDSN quienes determinarán si es procedente o no levantar el incumplimiento o hallazgo.

b). En el evento que la EPS no se pronuncie sobre ninguno o algunos de los incumplimientos o hallazgos y observaciones contenidos en los informes de Auditoría del Régimen Subsidiado presentados por los municipios y dentro del plazo establecido en el literal anterior, existirá la presunción que la EPS está de acuerdo con lo informado por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal, por lo que el Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de los diez (10) días dados a la EPS, levantará PLAN DE MEJORAMIENTO teniendo en cuenta los incumplimientos y/o hallazgos de mejora presentados en los informes de Auditoría del Régimen Subsidiado por los municipios.

De evidenciarse que los PLANES DE MEJORAMIENTO en su integralidad o algunas de las actividades no dan respuesta de fondo a los incumplimientos y/o hallazgos establecidos por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal, El Instituto Departamental de Salud de Nariño, formulará el plan de mejoramiento o la actividad con las condiciones señaladas en el literal anterior.

EL PLAN DE MEJORAMIENTO elaborado por el IDSN, deberá ser radicado en la EPS correspondiente o en su defecto enviado por correo certificado, a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo de los 15 días hábiles de que trata el presente literal.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 8

c). Una vez la EPS reciba EL PLAN DE MEJORAMIENTO sugerido por el IDSN, podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, proponer y radicar al IDSN objeciones frente a las actividades de mejora planteadas.

d). Surtido lo anterior, el IDSN, evaluará las objeciones y formulará el PLAN definitivo, el cual deberá ser radicado a la EPS que corresponda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término señalado en el literal anterior, para que esta se acoja a las acciones de mejora propuestas por el IDSN, y se cumplan dentro de los siguientes cuatro (4) meses.

1.1.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO Y RETROALIMENTACION DEL MISMO.

Este seguimiento AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEPARTAMENTAL estará bajo la responsabilidad del IDSN, quien consolidará la información contenida en cada informe, por EPS y la incluirá dentro del proceso de Inspección y vigilancia a cada EPS.

1.1.3.1. RETROALIMENTACION DE RESULTADOS DE AUDITORÍA Y PLAN DE MEJORAMIENTO.

Surtido todo el proceso y finalizado el semestre, el IDSN, comunicara y/o publicara, los resultados del proceso desarrollado producto del seguimiento a los planes de mejoramiento y del cumplimiento de los mismos.

2. REGLAS GENERALES:

2.1 .El proceso de auditoría expuesto en el presente numeral deberá realizarse por cada EPS que opera en el Régimen Subsidiado en el municipio correspondiente **e igualmente frente a EPS del Régimen contributivo que tengan usuarios por movilidad.**

2.2 .Para la vigencia 2018, y en adelante, el informe de Auditoría que debe estar consolidado y suscrito por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal a 26 de enero y 26 de julio , deberá contener las acciones de auditoría adelantadas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

2.3. Los informes de auditoría consolidados y suscritos a partir del 20 de julio de 2018 y en adelante, deberán contener las acciones de auditoría realizadas durante el semestre inmediatamente anterior. A manera de ejemplo, el informe de auditoría que debe estar consolidado y suscrito a más tardar el 20 de julio de 2018, debe contener las acciones de Auditoría realizadas durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, así mismo, el informe de auditoría que debe estar consolidado y suscrito a 26/01/2019, deberá contener las acciones de auditoría realizadas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

2.4. El IDSN, evaluará a los municipios en el cumplimiento de las obligaciones que tienen como auditores del Régimen Subsidiado, de acuerdo a los siguientes parámetros:



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 8

a). Desarrollo del anexo 1, formatos y evidencias: 100%

b). Los parámetros de evaluación se darán acorde a los siguientes rangos:

0 – 70%: deficiente.

71 – 90%: aceptable

91 – 100%: optimo.

2.5. Al ubicarse el municipio en el Rango deficiente, se informará sobre el asunto a los entes de control para que adelanten la investigación pertinente por incumplimiento en las obligaciones frente al desarrollo de la Auditoría del Régimen Subsidiado, en consideración que el municipio es el responsable del Aseguramiento.

2.6. Los documentos que el municipio debe presentar a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, debe hacerse únicamente a través del correo, auditoriaregimensubsidiadoidsn@gmail.com o en medio magnético (CD) dirigido a la Sudirección de Calidad y Aseguramiento calle 15 No. 28-41 Plazuela Bomboná, san Juan de Pasto Nariño en las siguientes fechas:

a). Primer informe del semestre, **31 de enero**.

b). Segundo informe del semestre, **30 de julio**

2.7. El reporte extemporáneo o enviado a correos diferentes del habilitado para la recepción del informe se tendrá como no presentado, así como la modificación de anexos ó información genérica que el municipio realice no se da por recibido.

2.8. Las evidencias de incumplimientos y/o hallazgos reportados por el municipio y llevados al plan de mejoramiento, deberán allegarse debidamente rotulados, foliados y por procesos y deberán ser legibles.

2.9. En caso de que la EPS o IPS (fuente de información primaria de auditoría) no entregue la información o no lo haga de manera oportuna, el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal lo señalará como hallazgo de la Auditoría por considerarse una vulneración al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de conformidad con el artículo 130 numerales 12 y 13 de la Ley 1438 de 2011, además se remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud para que inicie procesos de carácter administrativo sancionatorio.

2.10. En el evento en que la EPS se niegue a entregar información, y en aquellos procesos a Auditar que lo permitan, el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal con ocasión a su función, podrá utilizar como fuente de información a las IPS, a los usuarios del Régimen Subsidiado de Salud, a las personerías municipales, juzgados, tutelas, quejas, peticiones. En estos eventos no será causal de justificación la no entrega de información por parte de las EPS para auditar los procesos señalados en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y la presente Circular.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 8

2.11. Los anexos que a continuación se enuncian, son inmodificables en su contenido estructural y hacen parte de la presente Circular y deberán ser implementados por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal, responsable de la Auditoría del Régimen Subsidiado y/o EPS para el caso del Plan de Mejora presentados al IDSN, según fechas ya establecidas.

ANEXO 1	AUDITORIA – IX PROCESOS
ANEXO 2	INFORME DE AUDITORIA
ANEXO 3	MODELO PLAN DE MEJORA

NOTAS:

1. En el proceso 2.2, (seguimiento a glosas afiliación y traslados), se divide el proceso de verificación en dos partes, uno para ingresos y otro para traslados y se ajustó el requisito a verificar como evidencia.
2. En el proceso 3.4, se adicionó la matriz 3.4.1, referente al seguimiento de la prima adicional aplicada a la EPSI Mallamas, (Unidad de pago por capitación diferencial indígena, UPCDI).
3. En el proceso 6.0, se adicionó matriz 6.1 de seguimiento, según consta en la Circular 030 de 2013, (estado de cartera entre EPS-IPS).
4. Los procesos, seguimiento a glosas por novedades y novedades, movilidad y portabilidad, se ajustó numeración.

2.12. Los formatos que se enuncian a continuación deben ser aplicados por el Director Local y/o Secretario de Salud Municipal como responsable de la Auditoría y deben aplicarse de manera bimensual y presentarse **de manera semestral** a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, conjuntamente con el anexo 2 en cada semestre.

No.	NOMBRE
1.	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACION, (formato 1.1, se eliminó columnas de fecha de cargue, se modificó orden de columnas y se actualizó títulos de información).
2.	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE AFILIACION – TRASLADOS, (formato 2.1, se actualiza títulos de información).
3.	SEGUIMIENTO TRASLADOS NO EFECTUADOS, (formato 2.1.1, se eliminó columna fecha efectiva de traslado y se actualizó títulos de información).
4.	SEGUIMIENTO A GLOSAS AFILIACION Y TRASLADOS, (formato 2.2, se dividió el formato para ingresos y para traslados, se eliminó columna fecha solución glosa, quedando los formatos 2.2.1 y 2.2.2).
5.	GLOSAS EN EL PERIODO AUDITADO, (formato 2.2.1, se dividió el formato para ingresos y traslados, quedando los formatos 2.2.1.1 y 2.2.2.1)
6.	SEGUIMIENTO A GLOSAS REPORTE DE NOVEDADES, (formato 2.4, se modificó numeración por 2.3., se eliminó columna denominada se solucionaron glosas durante el mes y se actualizó títulos de información).
7.	SEGUIMIENTO A LA NOVEDAD DE MOVILIDAD, (formato 2.3.1, se actualizó número a 2.4.1, se eliminó columnas de fecha y se actualizó títulos de información).
8.	SEGUIMIENTO A PORTABILIDAD, (formato 2.3.2., se actualizó número a 2.4.2.,



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 7 de 8

	se eliminó columnas de fecha y se actualizó títulos de información).
9.	SEGUIMIENTO A INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS, (formato 2.5.1., se actualizan títulos de información).
10.	SEGUIMIENTO A INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS – DOCUMENTO, (formato 2.5.2., se actualizó columna de mes, por EAPB, se eliminó dato de EPS, quedando únicamente municipio y periodo, se eliminó columna de fecha y solución, se eliminó filas finales del formato 2.5.2)
11.	SEGUIMIENTO AGENDA ABIERTA, (formato 3.1, se determinó un muestreo probabilístico con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 90%, para el cálculo de la muestra, debe remitirse al enlace http://www.mey.cl/html/samplesize.html . Se modifica la casilla nombre de usuario por número de identificación).
12.	SEGUIMIENTO A AUTORIZACIONES, (formato 3.2, se determinó un muestreo probabilístico con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 90%, para el cálculo de la muestra, debe remitirse al enlace http://www.mey.cl/html/samplesize.html).
13.	SEGUIMIENTO A ENTREGA DE MEDICAMENTOS – SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE OXIGENO, (formato 5, se determinó un muestreo probabilístico con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 90%, para el cálculo de la muestra, debe remitirse al enlace http://www.mey.cl/html/samplesize.html . Se modificó la casilla nombre de usuario por número de identificación.
14.	SEGUIMIENTO A CONTRATACION CON LA RED
15.	FORMATO DE SEGUIMIENTO A LA OPORTUNIDAD MEDICINA GENERAL
16.	FORMATO DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDAD ODONTOLOGIA GENERAL
17.	FORMATO DE SEGUIMIENTO AL REPORTE DE RES. 256 DE 2016.
18.	FORMATO DE SEGUIMIENTO A VISITAS DE CALIDAD A LA RED.
19.	SEGUIMIENTO SATISFACCION DEL USUARIO (formato 7 se determinó un muestreo probabilístico con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 90%, para el cálculo de la muestra, debe remitirse al enlace http://www.mey.cl/html/samplesize.html .)
20.	SEGUIMIENTO REPORTE RESOLUCION 4505 y Demanda Inducida (Se unificaron los formatos 9 y 9.1 según recomendaciones y análisis de su utilización por parte de los auditores).
21.	SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION AL USUARIO. (La visita debe ser acompañada por un representante de la Asociación de Usuarios de la ESE municipal, quien deberá suscribir el instrumento).
22.	SEGUIMIETO AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL POR DISPERSION GEOGRÁFICA (Aplica a 17 municipios del Departamento de Nariño, según consta en la asignación de la UPC anual).
23.	SEGUIMIETO AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL DIFERENCIAL INDIGENA. (El formato, 3.4.1 , hace seguimiento a la prima adicional aplicable a las EPS INDIGENAS, aplica a la EPSI MALLAMAS)
24.	PAGO A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS, (En el formato 6, se adicionó el seguimiento al proceso de depuración y acuerdos de pago, contenidos en la Circular 030 /2013.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 8 de 8

25.	SEGUIMIENTO A LA CIRCULAR 030 DE 2013 (responsabilida en el proceso de depuración de cartera y cumplimiento en los acuerdos de pago, suscritos en las mesas trimestrales de salud):
-----	---

Finalmente, el tratamiento de los datos que se suministren dentro del proceso de Auditoría del Régimen Subsidiado se dará con observancia a la Ley 1581 de 2012 (PROTECCION DATOS) y Decretos reglamentarios sobre protección de datos personales.

La presente Circular deja sin efecto la Circular Externa IDSN, No. 42 de febrero 8 de 2017.

(ORIGINAL FIRMADA)
OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
 DIRECTOR IDSN

Proyectó. MIRYAM MAFLA B. - MARIO CABRERA – MARGOTH BRAVO- MANUEL GUANCHA G. – LEONARDO ESPINOSA Equipo de trabajo auditoría Régimen Subsidiado		Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora	
Firma:	Fecha: Marzo 2 de 2018	Firma	Fecha: Marzo 2 de 2018

FUENTE DE CONSULTA: Circular Externa No. 300 de octubre 20 de 2017.